

DIARIO JURIDICO PRIVADO

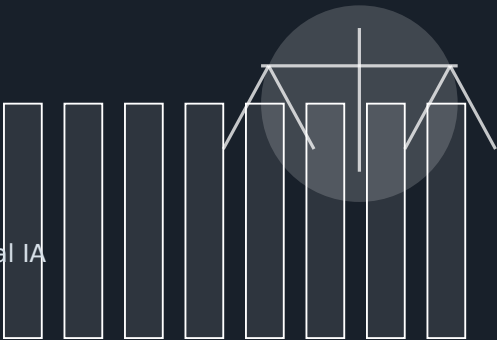
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

24/08/2026 08:11



EN ESTA EDICION

1	El Estado debe pagar por el asesinato con arma policial: la clave del riesgo creado — Penal · Nación
2	Responsabilidad solidaria en grupos económicos: el fraude reemplaza a la conducción temeraria — Laboral · Nación
3	ARCA ejecuta en siete días: el contribuyente tiene cinco para defenderse — Tributario · Nación
4	RIGI incluye obras de infraestructura ferroviaria preexistente en ampliaciones — General · Nación
5	Belgrano Cargas en concesión por 50 años: tres líneas ferroviarias a licitar — Contencioso · Nación
6	Rechazan indemnización por violencia obstétrica durante la pandemia en Córdoba — Civil · Interior del país
7	Llaryora oficializa la baja del aporte máximo a la Caja de Jubilaciones — Tributario · Interior del país
8	Tropezó en la vereda, se fracturó un brazo y la Cámara de Apelaciones revirtió el fallo: el municipio deberá... — Civil · Interior del país
9	La reforma tributaria de Milei, en números: qué impuestos bajaron, cuáles subieron y cuánto le costó al Estado — Tributario · General
10	Quiénes son los jueces que llegan a la estratégica Cámara Federal — Penal · General
11	Desde hace un mes, el juez Martín Irurzun está en un "limbo" jurídico y espera una señal de la Corte — Laboral · General

ARTÍCULO DEL DÍA

LCT art. 232	Preaviso
Texto	El contrato de trabajo no podra ser disuelto por voluntad de una de las partes sin previo aviso, con la anticipacion dispuesta en la ley.
Análisis	El preaviso omitido se integra a la indemnizacion y el periodo genera salarios. Su correcta cuantificacion evita errores en la liquidacion final. Durante el preaviso el trabajador conserva todos sus derechos laborales incluyendo el salario, las licencias y la obra social.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Normativa nueva y agenda de estudio

Leer leyes y resoluciones como herramientas de litigio, no como ruido administrativo.

Tesis editorial. La actualización normativa importa cuando cambia plazos, cargas, sujetos alcanzados, registración o vías de impugnación.

Cada boletín debe filtrarse con una pregunta práctica: qué expediente, cliente o escrito se modifica por esta norma.

Las resoluciones fiscales, registrales y procesales suelen tener impacto inmediato aunque parezcan menores.

El seguimiento diario evita enterarse tarde de cambios que afectan vencimientos o costos.

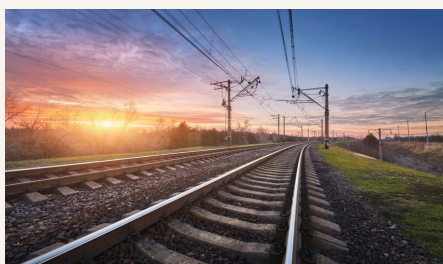
NACIÓN

1

Contencioso | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Belgrano Cargas en concesión por 50 años: tres líneas ferroviarias a licitar

Lo importante. El 20 de agosto de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 1350/2026 del Ministerio de Economía (la “Resol.1350/26”), mediante la cual se autorizó el llamado a la tan esperada Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N.º 504/2-0004-LPU26 (la “Licitación”) que tiene por objeto otorgar en concesión las vías y los inmuebles adyacentes correspondientes a las líneas General Belgrano, General San Martín y General Urquiza, en los términos de la ley 17.520. A su vez, contempla una opción para adquirir el material rodante correspondiente a cada una de ellas. El procedimiento constituye un nuevo avance en el proceso de privatización de Belgrano Cargas y Logística S.A. (“BCyL”), sociedad incluida en el Anexo I de la Ley 27.742 [1] y, por lo tanto, declarada sujeta a privatización en los términos de la Ley 23.696. La Resol. 1350/2026 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales (“PBCG”) y los Pliegos Particulares correspondientes a cada una de las tres líneas ferroviarias. De acuerdo con el artículo 1.1.2 del PBCG, cada línea constituye un renglón independiente de la licitación. A continuación, realizaremos un breve análisis del objeto de la licitación y las cuestiones que, a nuestro criterio, resultan novedosas y/o relevantes. El objeto principal del procedimiento es la concesión por peaje de las vías y de los inmuebles adyacentes, junto con la administración y el mantenimiento de la infraestructura, la gestión del tráfico ferroviario y la ejecución de las obras previstas en los pliegos para cada línea en particular. En términos prácticos, el adjudicatario asumirá la responsabilidad sobre la infraestructura de la línea por la cual haya formulado su oferta y percibirá peajes de los operadores ferroviarios que pretendan utilizarla. Estos...



Lectura de Dra. Mia. El Ministerio de Economía llamó a licitación pública para otorgar en concesión las vías e inmuebles de las líneas General Belgrano, General San Martín y General Urquiza por cincuenta años, con opción de adquirir el material rodante correspondiente. La concesión opera por peaje: el adjudicatario administrará la infraestructura, percibirá Tarifs de los operadores ferroviarios habilitados y ejecutará las obras previstas en los pliegos para cada línea. Los bienes permanecen en patrimonio del Estado nacional; el concesionario recibe tenencia y derecho de explotación sin transferencia de propiedad. Cada línea constituye un renglón independiente, admitiendo presentación por separado, y los pliegos contemplan modalidad A para infraestructura exclusivamente y modalidad B que incluye adquisición de material rodante. El plazo de cincuenta años sin prórroga ordinaria representa una apuesta de largo plazo para los inversores, requiriéndose capacidad financiera para sostener la inversión durante el período concessório. El análisis de los pliegos particulares resulta indispensable para evaluar pasivos ambientales, laborales y operativos hidden en la concesión, así como las obligaciones de mantenimiento periódico de vías y señales.

Fuente:

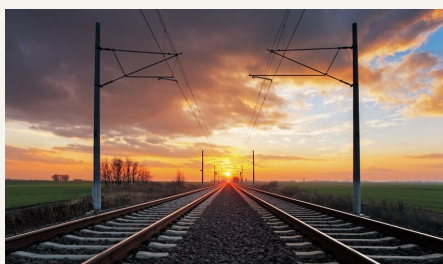
<https://abogados.com.ar/privatizacion-del-ferrocarril-belgrano-cargas-y-su-llamado-a-licitacion/39897>

2

General | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

RIGI incluye obras de infraestructura ferroviaria preexistente en ampliaciones

Lo importante. El 18 de agosto de 2026 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 748/2026 [1] (en adelante, el "Decreto"), que introdujo precisiones a la Reglamentación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante, el "RIGI"), aprobada como Anexo I del Decreto N° 749/2024, en relación con (i) el alcance de las actividades de infraestructura ferroviaria comprendidas en el Sector de Infraestructura, y (ii) el encuadre de las inversiones sobre infraestructura ferroviaria preexistente como "Ampliación de un Proyecto Preexistente no adherido al RIGI". Respecto del primero precisó que, en el caso de la infraestructura ferroviaria, se considera "construcción" —a los fines de su encuadre en el Sector de Infraestructura del RIGI— tanto la ejecución de infraestructura nueva como la renovación, sustitución, transformación o desarrollo de la infraestructura existente y de la infraestructura accesorio necesaria para el correcto funcionamiento de la logística y el transporte ferroviario. Conforme los considerandos del Decreto, quedan comprendidas dentro de este concepto intervenciones tales como la construcción de nuevas trazas, la duplicación o renovación de vías, la rehabilitación de ramales no operativos, la renovación integral de puentes, alcantarillas y demás obras de arte ferroviarias, la instalación o renovación de sistemas de señalamiento, telecomunicaciones o energía asociados a la infraestructura ferroviaria, la electrificación de trazas, la instalación de sistemas de protección en pasos a nivel, la ejecución de cruces a distinto nivel, y obras vinculadas a la logística del transporte de cargas (nodos logísticos, puertos secos, centros de transferencia y playas de maniobra, entre otras). Quedan en cambio excluidas las tareas que se limiten a la mera conservación o...



Lectura de Dra. Mia. El Decreto 748/2026 incorporó precisiones al RIGI admitiendo que las inversiones sobre infraestructura ferroviaria preexistente califiquen como Ampliación de Proyecto Preexistente si aumentan verificablemente la capacidad de transporte. La norma considera construcción a los fines del RIGI la renovación, sustitución, transformación o desarrollo de infraestructura existente, incluyendo duplicación de vías, rehabilitación de ramales no operativos, electrificación, sistemas de señalamiento y nodos logísticos. Quedan excluidas las tareas de mera conservación o mantenimiento, requiriéndose un incremento cuantificable de capacidad productiva instalada sobre parámetros técnicos objetivos. El decreto se inscribe en el proceso de privatización del Belgrano Cargas, donde el producido de la venta del material rodante se destina a un fideicomiso para financiar obras a cargo de los concesionarios. Para inversores en el sector ferroviario, esta precisión abre la posibilidad de adherir proyectos de mejora de infraestructura existente al RIGI, beneficiándose con los incentivos del régimen, siempre que acrediten incrementos objetivos de capacidad. La exclusión del mantenimiento ordinario mantiene el umbral de significatividad requerido por el régimen para evitar capturas meramente formales de beneficios fiscales.

Fuente: <https://abogados.com.ar/precisiones-reglamentarias-del-rigi-en-materia-de-infraestructura-ferroviaria/39891>

3

Laboral | Microjuris al Día (jurisprudencia comentada)

Responsabilidad solidaria en grupos económicos: el fraude reemplaza a la conducción temeraria

Lo importante. Sumario: I. Introducción. II. Texto sustitutivo. III. Constitución de un conjunto económico. IV. Alcance de la norma. V. Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. VI. Conclusión. La Ley 27.802, en su artículo 19 (1) al sustituir el artículo 31 de la Ley de Contrato de Trabajo (2), limitó el alcance condicionante de aplicación de la norma, acotando el marco subjetivo de responsabilidad solidaria, frente al accionar antijurídico tipificado por la ley, que haya provocado perjuicio al trabajador o a los organismos de la seguridad social. Esta sustitución normativa, tiene por objeto unificar la conducta generadora de responsabilidad solidaria de las empresas constitutivas de un conjunto económico, que cumpla con las características previstas por el artículo en cuestión. Específicamente, el texto sustitutivo del art. 31 de la LCT establece que: «Siempre que una o más empresas, aunque tuviesen cada una de ellas personalidad jurídica propia, estuviesen bajo la dirección, control o administración de otras, o de tal modo relacionadas que constituyan un conjunto económico de carácter permanente, serán a los fines de las obligaciones contraídas por cada una de ellas con sus trabajadores y con los organismos de seguridad social, solidariamente responsables, únicamente cuando hayan mediado maniobras fraudulentas». Es decir, del cotejo del nuevo texto del artículo con la regulación precedente, surge que se ha eliminado la imposición de responsabilidad solidaria al grupo empresario cuando haya mediado «conducción temeraria». La eliminación de la causal de conducción temeraria como eximente de la responsabilidad solidaria de directores, controlantes o administradores de las empresas constitutivas de un grupo económico permanente, que mantenga las condiciones de imputación...



Lectura de Dra. Mia. La reforma del artículo 31 de la Ley de Contrato de Trabajo mediante la Ley 27.802 eliminó la conducción temeraria como causal de responsabilidad solidaria entre empresas de un conjunto económico, dejando al fraude como único presupuesto habilitante. El texto sustitutivo establece que empresas bajo dirección, control o administración común constituyen un conjunto económico y son solidariamente responsables únicamente cuando hayan mediado maniobras fraudulentas, acotando el marco subjetivo de imputación. El nuevo artículo mantiene los requisitos de personería jurídica propia, dirección o control común y carácter permanente del conjunto, pero elimina la figura de la conducción temeraria que había generado aplicaciones dogmáticas y discrecionales contra todos los integrantes del grupo. La norma se aparta del modelo brasileño que preveía responsabilidad objetiva sin necesidad de acreditar fraude, la exigencia de un action torció fraudulento como presupuesto indispensable. Esta reforma protege el patrimonio de los integrantes del grupo económico que no participaron directamente en las maniobras Lesivas, siempre que no hayan mediado conductas fraudulentas de su parte. Para el laboralista, esto implica que en casos de grupo empresario sin fraude documentado corresponde rechazar la extensión de responsabilidad a empresas controlantes o controladas, debiendo acreditar el actor el Elementos del tipo infraccional: dirección o control común, permanencia del conjunto y la conducta fraudulenta concreta.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo convalidó lo resuelto en tal sentido por la sentencia

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/08/24/doctrina-ley-27-802-alcance-de-la-responsabilidad-solidaria-de-empresas-constitutivas-de-un-conjunto-economico-por-obligaciones-de-naturaleza-laboral/>

4

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

El Estado debe pagar por el asesinato con arma policial: la clave del riesgo creado

Lo importante. Partes: J. G. N. y otros c/ Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina s/ daños y perjuicios La Policía Federal debe abonar una indemnización a los causahabientes de una persona asesinada por un agente policial con su arma reglamentaria. Sumario: 1.-Es responsable la Policía Federal respecto del daño causado por una agente que fue condenada en orden a los delitos de homicidio con arma de fuego, reiterado en dos ocasiones, una en grado de tentativa, cometido con el arma provista por la institución ya que resulta inadmisibles que un agente armado del Estado, encargado de la seguridad de los ciudadanos, cometa un hecho dañoso perpetrado con el arma que le suministra la repartición; por tanto, es lógico exigir entonces que, si alguien es provisto por el Estado de un arma, es instruido en el uso de ella y tiene la obligación de portarla aun hallándose franco de servicio, el principal debe atenerse a los riesgos que la peligrosidad de la cosa genera. Fallo: En San Martín, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintiséis, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces de la Sala II de la Cámara Federal de San Martín, a fin de pronunciarse en los autos caratulados «J. G. N. Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE SEGURIDAD – POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS», de conformidad con el orden de sorteo, El Dr. Néstor Pablo BARRAL, dijo: I.- El 29/12/2010, los Sres. J. G. N. y M. A. C. interpusieron demanda contra el Estado Nacional – Policía Federal Argentina (en adelante «PFA») y la Sra. Valeria Noemí Mioniz, por los daños y perjuicios derivados del homicidio de su hijo, L. N. J., ocurrido el 30 de enero de 2009 en la intersección de la calle Balbastro y Av. Eva Perón, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Relataron que,...



Lectura de Dra. Mia. La Cámara Federal de San Martín confirmó la condena al Estado Nacional por el asesinato de L. N. J., fallecido de diez disparos disparados por una oficial de la Policía Federal con su arma reglamentaria: el riesgo lo generó el propio Estado al armar a su agente. J. G. N. y M. A. C., padres de la víctima, demandaron al Estado Nacional y a la Sra. Valeria Noemí Mioniz reclamando tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos por pérdida de chance, daño moral, daño emergente y valor vida, tras la condena penal de la agente a catorce años de prisión por Homicidio Criminis Causa. Los actores invocaron la responsabilidad del principal por los daños causados por sus dependientes y la teoría del riesgo creado. La Cámara Federal de San Martín, Sala II, confirmó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a la demanda contra el Estado Nacional, rechazando los agravios de la demandada que cuestionaba la relación de causalidad. El tribunal sostuvo que resulta inadmisibile que un agente armado del Estado, encargado de la seguridad ciudadana, cometa un hecho dañoso con el arma provista por la institución; si alguien recibe un arma del Estado, es instruido en su uso y tiene obligación de portarla aun franca de servicio, el principal debe responder por los riesgos que genera la peligrosidad de esa cosa. El fallo aplica la teoría del riesgo creado como fundamento de la responsabilidad estatal objetiva, independientemente de la culpa o dolo del funcionario. Esta decisión fortalece la línea que responsabiliza al Estado por la creación de riesgos mediante la provisión de armas a sus agentes, ampliando el universo de casos en los que procede el resarcimiento. Para el litigante, la clave es invocar la responsabilidad del Estado por el riesgo creado y no meramente por el hecho del hombre, ofrecer como prueba el antecedente penal de la agente para acreditar el hecho y la relación causal, y el informe de la fuerza sobre el otorgamiento del arma reglamentaria.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala II

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/08/24/fallos-la-policia-federal-debe-abonar-una-indemnizacion-a-los-causahabientes-de-una-persona-asesinada-por-un-agente-policial-con-su-arma-reglamentaria/>

5

Tributario | El Cronista (RSS)

ARCA ejecuta en siete días: el contribuyente tiene cinco para defenderse

Lo importante. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) adoptó una postura más agresiva contra los contribuyentes, iniciando ejecuciones fiscales por deudas tributarias a muy poco tiempo del vencimiento de la obligación en cuestión. En algunos casos, a menos de una semana. “No hay más ejecuciones, sino que se inician más rápido”, señalaron desde el área Tributaria de Nicholson y Cano. En esa misma línea, Sebastián Domínguez, tributarista y socio de SDC Asesores Tributarios, comentó: “Depende del control que llevan adelante, pero ha pasado que a la semana o diez días ya inician el juicio de ejecución fiscal. Es decir, libran la boleta de deuda y lo ejecutan”. Una ejecución fiscal es un proceso judicial que permite a ARCA reclamar una deuda que considera exigible en concepto de tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones y multas. ¿Cómo inicia este proceso? Basta con que el fisco expida una boleta de deuda identificando los conceptos que reclama. Una vez iniciado el juicio, el abogado del ente recaudador notifica al contribuyente mediante un mandamiento de intimación de pago, en el cual se individualiza la deuda reclamada y se otorga el plazo de cinco días para oponer las defensas que considere necesarias. “Este momento es clave, ya que el contribuyente debe ser expeditivo a fin de evaluar su situación frente al reclamo del fisco y la posibilidad de oponer defensas”, reconoce Ariel Mainike, asociado senior en Nicholson y Cano. Incluso, resalta que, en muchos casos, la demanda puede haberse iniciado y el contribuyente nunca haya sido intimado judicialmente. Si en ese intervalo cancela íntegramente la deuda reclamada, la discusión ya no se focalizaría en la deuda tributaria, sino en las costas procesales, especialmente los honorarios del abogado...



Lectura de Dra. Mia. ARCA inicia ejecuciones fiscales en menos de una semana desde el vencimiento de la obligación tributaria, reduciendo drásticamente los plazos tradicionales de discusión administrativa y dejando al contribuyente apenas cinco días hábiles para oponer defensas. La ejecución fiscal es el proceso judicial mediante el cual ARCA reclama deudas por tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones y multas, requiriendo únicamente la emisión de boleta de deuda para iniciar el juicio. El contribuyente es notificado mediante mandamiento de intimación de pago donde se individualiza la deuda y se otorga el plazo de cinco días para oponer excepciones, siendo este momento procesal la última oportunidad para discutir antes del embargo. Incluso si el contribuyente cancela la deuda tras recibir la notificación pero antes de oponerse formalmente, igual quedan devengados los honorarios del abogado de ARCA desde la presentación de la demanda, incrementando costos. La única defensa viable en este término es oponer excepciones sustanciales como falta de líquida debt, prescripción, pago o falta de personería, no discutir el monto ni la existencia de la obligación. El litigante tributario debe monitorear los vencimientos de declaraciones juradas para detectar preventivamente reclamos de ARCA, constituir domicilio electrónico y estar preparado para oponer excepciones dentro del término perentorio de cinco días, acompañando toda la prueba documental disponible.

Fuente: <https://www.cronista.com/economia-politica/arca-acelero-las-ejecuciones-por-deuda-como-responder-de-forma-expres/>

INTERIOR DEL PAÍS

6**Civil | Infobae - Judiciales**

Tropezó en la vereda, se fracturó un brazo y la Cámara de Apelaciones revirtió el fallo: el municipio deberá indemnizarla

Lo importante. 24 Ago, 2026 02:56 a. m. EST Guardar En La Plata, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo revocó una sentencia de primera instancia y ordenó al municipio de una localidad de la zona sur del Gran Buenos Aires pagar 2.600.000 pesos más intereses a una mujer que sufrió una fractura al tropezar con una tapa de hierro en la vía pública. Según la resolución, el incidente ocurrió el 28 de agosto de 2019, cuando la reclamante, de 75 años, cruzaba una esquina. La demandante había iniciado una acción indemnizatoria tras caer y fracturarse el húmero izquierdo debido a un desnivel en la vereda. La tapa metálica, ubicada en un sector de importante tránsito peatonal y junto a una rampa de accesibilidad, sobresalía del nivel del suelo, lo que, según su relato y el de los testigos, provocó el accidente. La sentencia de primera instancia rechazó el reclamo. El fallo consideró que no se había probado una falta de servicio imputable al municipio ni una relación causal directa entre el estado de la vereda y el daño sufrido. La magistrada basó su decisión principalmente en una pericia de ingeniería civil, que describió que el desnivel de la tapa respecto de la vereda era de aproximadamente tres centímetros y no representaba un riesgo para el tránsito peatonal. En ese sentido, la jueza argumentó que la superficie presentaba una curva de desnivel atenuada y que, a su criterio, una persona en silla de ruedas no tendría impedimentos para circular por el sector. Además, señaló que no existía evidencia suficiente para atribuirle responsabilidad a la municipalidad y consideró que el accidente podría deberse a un hecho fortuito. El fallo de primera instancia también analizó fotografías certificadas por escribana y testimonios de dos personas que presenciaron la caída. Ambas...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara de Apelaciones revirtió el fallo: el municipio deberá indemnizarla 24 Ago. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelaciones revirtió el fallo: el municipio deberá indemnizarla 24 Ago

Fuente: <https://www.infobae.com/judiciales/2026/08/24/tropezo-en-la-vereda-se-fracturo-un-brazo-y-la-camara-de-apelaciones-revirtio-el-fallo-el-municipio-debera-indemnizarla/>

7

Civil | Comercio y Justicia (Córdoba)

Rechazan indemnización por violencia obstétrica durante la pandemia en Córdoba

Lo importante. Se concluyó que la imposibilidad de garantizar un anestesiólogo permanente para partos vaginales no configuró una conducta humillante ni una omisión médico-asistencial. The post Rechazaron una demanda por violencia obstétrica durante la pandemia appeared first on Comercio y Justicia.



Lectura de Dra. Mia. La justicia civil de Córdoba rechazó la demanda por violencia obstétrica durante la pandemia, concluyendo que la imposibilidad de garantizar un anestesiólogo permanente para partos vaginales no configuró una conducta humillante ni una omisión médico-asistencial. La demandante imputó al centro de salud no haber garantizado la presencia de personal especializado durante el parto, generando un trato indigno configurativo de violencia obstétrica. El tribunal aplicó el estándar de comportamiento profesional requerido durante la emergencia sanitaria, considerando que las limitaciones de recursos humanos respondieron a una situación extraordinaria y no a una conducta deliberadamente lesiva. La sentencia marca un límite a la judicialización de decisiones médico-asistenciales durante la pandemia, exigiendo acreditar un plus de arbitrariedad o negligencia grossera más allá de la mera frustración del resultado. Para casos similares, el litigante debe documentar fechas y circunstancias específicas del trato recibido, pericias médicas sobre la adecuación de la atención, y acreditar que la conducta fue más allá de las restricciones propias de la emergencia sanitaria.

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/justicia/rechazaron-una-demanda-por-violencia-obstetrica-durante-la-pandemia/>

8

Tributario | Comercio y Justicia (Cordoba)

Llaryora oficializa la baja del aporte máximo a la Caja de Jubilaciones

Lo importante. La reducción de la alícuota de 8% a 6% se anunciará mañana como parte de la nueva propuesta salarial a los judiciales. La oferta, que aún a esta hora se termina de definir, incluye otros puntos claves para destrabar un conflicto que afectó el servicio de por cinco meses. La reducción del aporte se [...] The post Llaryora oficializa la baja del aporte máximo a la Caja de Jubilaciones appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Tributario. Identificar norma vigente, sujeto alcanzado, base imponible, vigencia temporal, vía recursiva y documentación de respaldo. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/economia/llaryora-oficializa-la-baja-del-aporte-maximo-a-la-caja-de-jubilaciones/>

GENERAL

9

Laboral | Clarin (RSS lo ultimo)

Desde hace un mes, el juez Martín Irurzun está en un "limbo" jurídico y espera una señal de la Corte

Lo importante. Daniel Santoro El juez federal Martín Irurzun, después de más de medio siglo de trabajo en la federal, atraviesa desde hace un mes un singular "limbo" jurídico. El mes pasado cumplió 75 años y, como el presidente Javier Milei no envió su pliego al Senado para otorgarle una prórroga de cinco años, presentó un recurso que ahora está pendiente de resolución en la Corte Suprema. En cambio, el gobierno de Milei sí le otorgó una prórroga al padre del ministro de, Carlos Mahiques, pese a que no tiene una trayectoria judicial tan extensa como la de Irurzun. Algo parecido había hecho Cristina Kirchner con la jueza de Casación Ana María Figueroa, aunque en aquel caso el episodio terminó envuelto en un escándalo político e institucional. Irurzun en el acto por los 80 años de Clarín. Para muchos, esa facultad constitucional del presidente de turno es discrecional y puede convertirse en una herramienta para favorecer a los jueces "amigos". El procurador general de la Nación, Eduardo Casal, dictaminó en contra de Irurzun y sostuvo que no puede continuar en el cargo después de cumplir los 75 años, la edad máxima que establece la Constitución Nacional para los magistrados. Los jueces de la Corte, Ricardo Lorenzetti, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz, ya están en condiciones de votar. Es decir: hace un mes que Irurzun permanece en una suerte de limbo institucional. Dejó de firmar resoluciones, no asiste a su despacho de Comodoro Py y su situación sigue sin definirse porque el máximo tribunal aún no se expidió. Mientras tanto, el ministro de, Juan Bautista Mahiques, espera. Una decisión de la Corte que haga suyo el criterio de Casal podría terminar dejando otra vacante en uno de los tribunales más estratégicos de la Argentina: la Cámara Federal porteña que tiene la facultad de...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relación de dependencia, prueba médica o registral, plazos de prescripción, rubros reclamables y estrategia probatoria. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara Federal porteña que tiene la facultad de ratificar los procesamientos por corrupción a pol. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal porteña que tiene la facultad de ratificar los procesamientos por corrupción a pol

Fuente: https://www.clarin.com/politica/hace-mes-juez-martin-irurzun-limbo-juridico-espera-senal-corte_0_KtQAt6IUH9.html

10

Penal | Perfil (RSS)

Quiénes son los jueces que llegan a la estratégica Cámara Federal

Lo importante. Quiénes son los jueces que ahora deberán revisar la causa \$LIBRA Se trata de Pablo Bertuzzi y Pablo Yadarola, que pasaron por la comisión de Acuerdos del Senado y obtuvieron 11 de 15 votos en el dictamen. Ahora sus pliegos tienen que pasar por el recinto de la Cámara alta; está previsto que haya sesión el próximo jueves. Barbara Komarovsky Redactora de Judiciales Hoy 05:31 Agregar PERFIL en Google La estratégica Sala I de la Cámara Federal, el tribunal que debe revisar la causa por la posible estafa con la criptomoneda \$LIBRA y la investigación por presunto enriquecimiento ilícito del ex jefe de Gabinete Manuel Adorni, modificará en las próximas semanas dos tercios de su integración: si no hay contratiempos, el Gobierno designará a los jueces Pablo Bertuzzi y Pablo Yadarola, que integrarán el tribunal junto a Mariano Llorens. Bertuzzi, de 56 años, ocupa el cargo de camarista de dicha sala desde 2018, a donde llegó por un traslado que ordenó el entonces ministro de Germán Garavano. Hasta ese momento era una práctica habitual los traslados de jueces a tribunales que tenían vacantes, pero en 2020 la Corte Suprema ordenó reemplazar a Bertuzzi y a su colega Leopoldo Bruglia (que también llegó mediante un traslado) por jueces designados por concurso. El juez que investiga el caso de las valijas libertarias fue uno de los involucrados en el escándalo de Lago Escondido Ese concurso llegó a su fin este año y Bertuzzi, que había quedado en el puesto 24° tras rendir el examen, escaló hasta el 6° lugar luego de la entrevista personal. Esa discrecionalidad para tal ascenso es uno de los puntos que cuestionan los jueces de la Corte Ricardo Lorenzetti y Carlos Rosenkrantz, que promueven un nuevo reglamento para designar jueces. El miércoles 12, Bertuzzi y Yadarola se presentaron ante...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Penal. Separar hecho, calificación legal, prueba disponible, situación procesal, medidas de coerción, recursos y eventuales nulidades. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara Federal Quiénes son los jueces que ahora deberán revisar la causa \$LIBRA Se trata de Pablo. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal Quiénes son los jueces que ahora deberán revisar la causa \$LIBRA Se trata de Pablo

Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/politica/quienes-son-los-jueces-que-llegan-a-la-estrategica-camara-federal.phtml>

11

Tributario | El Cronista (RSS)

La reforma tributaria de Milei, en números: qué impuestos bajaron, cuáles subieron y cuánto le costó al Estado

Lo importante. Los impuestos ocupan un lugar central en la concepción económica de Javier Milei. Mucho antes de llegar a la Presidencia, el actual mandatario convirtió la crítica a la presión tributaria en una de las banderas de su discurso y llegó a definir a los impuestos como un “robo”. También sostuvo que quienes lograban evadirlos eran “héroes”, una definición que formó parte de su discurso público como economista y que volvió a reivindicar durante su carrera política. Ya en el Gobierno, esa mirada quedó incorporada al programa económico: el ajuste del gasto público, el equilibrio fiscal y la reducción del tamaño del Estado aparecen como las condiciones necesarias para avanzar con una baja de impuestos. Con ese marco, un informe del economista Nadin Argañaraz permite ponerle números al resultado de los principales cambios tributarios aplicados desde el comienzo de la gestión. Según sus cálculos, las modificaciones implementadas entre 2024 y 2026 implicaron una pérdida neta de recaudación equivalente al 3% del PBI. Y, con las medidas ya adoptadas y su impacto previsto para el próximo año, el costo fiscal acumulado llegaría al 4,7% del PBI en 2027. El dato adquiere una relevancia adicional porque el propio ministro de Economía, Luis Caputo, utilizó recientemente una cifra prácticamente idéntica para defender el resultado fiscal del Gobierno. Al presentar el superávit de julio, destacó que las cuentas públicas habían vuelto a terreno positivo “en el marco de una reducción de impuestos acumulada de casi 3% del PBI” desde el inicio de la gestión. El cálculo no supone que todos los impuestos hayan bajado. Por el contrario, durante los primeros tres años de gestión hubo cambios en ambos sentidos: algunos tributos redujeron los recursos que recibe el Estado y otros aumentaron la...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Tributario. Identificar norma vigente, sujeto alcanzado, base imponible, vigencia temporal, vía recursiva y documentación de respaldo. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.cronista.com/economia-politica/la-reforma-tributaria-de-milei-en-numeros-que-impuestos-bajaron-cuales-subieron-y-cuanto-le-costó-al-estado/>